



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril primero (01) de dos mil veinticuatro (2024)
– En la fecha, se le informa a la Señora Juez que los demandados señores MARIA LUCILA AGUILAR ALZATE y NELCY DEL SOCORRO AGUILAR ÁLZATE fueron notificados personalmente del auto admisorio de la demanda conforme las reglas de la Ley 2213 de 2022 el pasado 12 de febrero de 2024, es decir que contaban con los días **15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de febrero y 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13 de marzo de 2024**, para dar contestación a la demanda lo cual hicieron a través de apoderado judicial el pasado 26 de febrero del año en curso. Por otro lado, le hago saber que el curador ad-litem designado HEREDEROS INDETERMINADOS, del señor OCIEL DE JESUS AGUILAR ALZATE (Q.E.P.D., doctor CARLOS MARIO AMADOR MAURY tomo posesión al cargo el 21 de marzo de 2024 y el 22 del mismo mes y año dio contestación a la demanda renunciando al termino restante de la misma. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y DECLARACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
PROVIDENCIA	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL
DEMANDANTE	JACQUELINE MARIA SIERRA MOLINA
DEMANDADO:	MARIA LUCILA AGUILAR ALZATE; NELCY DEL SOCORRO AGUILAR ÁLZATE y, HEREDEROS INDETERMINADOS, del señor OCIEL DE JESUS AGUILAR ALZATE (Q.E.P.D
RADICADO:	44-430-31-84-001-2024-00020-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte MARIA LUCILA AGUILAR ALZATE; NELCY DEL SOCORRO AGUILAR ÁLZATE y, HEREDEROS INDETERMINADOS, del señor OCIEL DE JESUS AGUILAR ALZATE (Q.E.P.D.

SEGUNDO: Reconózcase personería al abogado CLARO ENRIQUE GOMEZ LERMA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.168.127 y portador de la tarjeta profesional No. 109.417 del C. S de la J, respectivamente, para que actúe en nombre de los demandados señores MARIA LUCILA AGUILAR ALZATE y NELCY DEL SOCORRO AGUILAR ÁLZATE, en los términos y condiciones contenidas en el poder conferido.

TERCERO: Señalar la hora de las **nueve (09:00 a. m.), del día martes veintitrés (23) de abril de 2024**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P.



La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Juez

JJDO